



Plza. 1º de Mayo, 1-2ºPl. 52004 - Melilla

Tlfs.: (95) 267 65 35
(95) 267 61 89

Fax: 952672571

unión provincial
de melilla

secretaría general

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA U.P. DE CC.OO. DE MELILLA.

Artículo 1º (Composición y funciones).

El Consejo de la U.P. de CC.OO. de Melilla se rige en su composición por lo establecido en el VIII Congreso Extraordinario del 21 de noviembre de 2015 y su funciones en lo establecido en los Acuerdos y Estatutos Confederales.

Dado que su composición se establece, una por las personas natas de la Comisión Ejecutiva de la Unión Provincial y el resto, en proporción directa a las cotizaciones correspondientes a los distintos Sindicatos de rama, se revisará anualmente la distribución de miembros para proceder a su reajuste con arreglo a los balances de cotización liquidadas que proporcione la Secretaria de Finanzas, teniendo en cuenta la media del año anterior.

Artículo 2º (Convocatoria de sus reuniones, documentación previa y ordenes del día).

Las reuniones ordinarias se celebraran al menos dos veces al año, convocadas con antelación suficiente por la Ejecutiva Provincial, incluyendo el orden del día, horario previsto y adjuntando la documentación correspondiente a los temas a tratar. Salvo razones de urgencia u otras debidamente justificadas, la documentación se remitirá con una semana de antelación al menos.

Corresponde al Secretario General formalizar la convocatoria y propuesta de orden del día, así como el horario y duración de las reuniones, salvo ausencias de este, en cuyo caso delegará en otra Secretaria.

Las reuniones extraordinarias se regularan por lo que establece el articulado de los Estatutos Confederales correspondiendo al Secretario General fijar la fecha y dar a conocer la convocatoria a todos los miembros del Consejo Provincial con la mayor antelación posible. Las reuniones extraordinarias no se atenderán a estos requisitos generales, procurando, en todo caso, convocarlas con el mayor tiempo posible y garantizando el conocimiento de la convocatoria para todos los miembros.



Plza. 1º de Mayo, 1-2ºPl. 52004 - Melilla

Tlfs.: (95) 267 65 35
(95) 267 61 89

Fax: 952672571

unión provincial
de melilla

secretaría general

Cualquier miembro del Consejo de la Unión podrá proponer a través de la Secretaria de Organización, y por escrito, la inclusión de algún tema en el orden del día para que, con antelación, pueda la Ejecutiva Provincial aceptar su incorporación al orden del día.

La documentación a debatir por el Consejo de la Unión, que haya sido objeto de previa elaboración por parte de alguna Secretaria, comisión o grupo de trabajo, sólo será difundida previamente en el ámbito estrictamente necesario (miembros de las comisiones, grupos de trabajos o secretarías homologas de la U.P. de Melilla) haciendo constar que se trata de un borrador pendiente de aprobación.

Artículo 3º (Validez de las reuniones del Consejo de la Unión Provincial)

El Consejo de la Unión Provincial se considerará validamente reunido cuando estén presentes el cincuenta por ciento más uno de sus miembros en primera convocatoria y con un tercio en segunda convocatoria. La reunión se iniciará con la máxima puntualidad a partir de la existencia del quórum citado. La fecha y hora de las reuniones del consejo serán comunicadas con la suficiente antelación a los miembros del Consejo.

En las reuniones de carácter extraordinario se considerará, así mismo, validamente constituida cuando se reúna el quórum indicado en el párrafo anterior.

A las reuniones del Consejo podrán asistir con voz y sin voto aquellas personas que se estimen necesarias con arreglo a los puntos a tratar en el orden del día.

Artículo 4º (Mesa del Consejo de la Unión Provincial).

La Mesa que preside el Consejo de la Unión estará formada por:

- El Secretario General.
- El/La Secretario/a de Actas.
- Un representante por los Sindicatos de Rama.

Para la asistencia de los miembros de los Sindicatos de Rama y representantes de la Ejecutiva Provincial se tendrá en cuenta criterios de



Plza. 1º de Mayo, 1-2ºPl. 52004 - Melilla

Tlfs.: (95) 267 65 35
(95) 267 61 89

Fax: 952672571

unión provincial
de melilla

secretaría general

rotación, aparte de incorporar a ella a los que corresponda en función de que sean ponentes en las materias a tratar.

Artículo 5º (Desarrollo de las reuniones).

El Secretario General abre la reunión y este, o el moderador, cede la palabra a los ponentes de los diferentes puntos del Orden del día de las reuniones del Consejo.

Corresponde al moderador administrar el tiempo de duración de los debates e intervenciones, teniendo la facultad de cortar aquellas que se aparten del punto del Orden del día que se está tratando. Expondrá, igualmente, las diferentes propuestas, a votación cuando así proceda.

El moderador será elegido entre los componentes de la Mesa Presidencial.

Cada punto del Orden del día tendrá un ponente y, en su caso, un informe o documento de debate. Una vez hecha la exposición se iniciará el turno de palabra que podrá ser abierto o cerrado en función del desarrollo de la reunión.

El moderador, teniendo en cuenta del total del tiempo disponible, considerará la conveniencia de proponer al Consejo de la Unión un límite para el tratamiento de cada punto del Orden del día, así como la duración máxima de las intervenciones.

El ponente de cada punto podrá hacer uso de un turno de réplica al final del debate y establecer conclusiones e incorporar propuestas al tema previamente debatido. Si fuera necesario, y ante la solicitud de cualquier miembro del Consejo que hubiera intervenido en la primera fase del debate, se abrirá un turno cerrado de contrarréplicas al que podrá contestar nuevamente el ponente. Las modificaciones del informe o documento presentado ante el Consejo que sean aceptadas por el ponente, y que tenga la suficiente relevancia como para cambiar substancialmente el contenido del mismo, siempre que sea posible serán previamente distribuidas por escrito con el objetivo de clarificar la postura final, en cualquier caso deberá ser remitido a los miembros del Consejo el documento con las modificaciones introducidas. Tras el resumen, se considerarán adoptadas por consenso las conclusiones salvo que se haya reclamado votación.



Plza. 1º de Mayo, 1-2ºPl. 52004 - Melilla

Tlfs.: (95) 267 65 35
(95) 267 61 89

Fax: 952672571

unión provincial
de melilla

secretaría general

Siempre que exista propuestas alternativas se expresarán con claridad antes de proceder al resumen para que el ponente o, en su caso, el Secretario General puedan integrarlas en las conclusiones o, alternativamente someterlas a votación. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Las propuestas de resolución estarán relacionadas con los temas del Orden del día a tratar y serán distribuidas por escrito antes de iniciar el tratamiento de cada punto, salvo que, derivado del debate y conclusiones, se acordara mandar a algún o algunos miembros del Consejo para que redacten una resolución a posteriori recogiendo los contenidos principales de lo concluido.

Para mayor operatividad de las reuniones del Consejo de la Unión Provincial podrán nombrarse comisiones de trabajo compuesta por uno o varios miembros de la Ejecutiva Provincial y un número de miembros discrecional del Consejo, que debatan y preparen durante el transcurso de sus reuniones los asuntos a someter a la consideración del pleno del Consejo.

Las votaciones se realizarán a mano alzada, haciendo uso de la credencial de miembros del Consejo, salvo que se soliciten secretas en los casos de elección de miembros a órganos de dirección o representación por algún/alguna, compañero/a del Consejo.

Las Reuniones serán grabadas por medios que considere la mesa y estas grabaciones se guardaran hasta que las actas se aprueben.

Artículo 6º (Actas y documentación posterior a las reuniones)

Las actas de cada reunión se someterán a aprobación como primer punto del Orden del día de la siguiente. Mientras tanto, podrán distribuirse con la indicación de que se trata de Actas Provisionales, enviándolas en todo caso con una antelación mínima de una semana respecto a la fecha de celebración del Consejo.

Las Actas recogerán en su contenido, al menos, la fecha de reunión, asistentes, no asistentes justificados, síntesis de los puntos tratados y conclusiones o acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones habidas además de las propuestas realizadas. También incorporar votos particulares. Estos votos particulares pueden ser entregados hasta una semana después de que se haya aprobado el acta.



Plza. 1º de Mayo, 1-2ºPl. 52004 - Melilla

Tlfs.: (95) 267 65 35
(95) 267 61 89

Fax: 952672571

unión provincial
de melilla

secretaría general

Las reuniones se registrarán también podrán archivarse en otro formato digital, siempre que sea posible, para su posible transcripción o, en su caso, consulta por parte de cualquier miembro del Consejo y Ejecutiva Provincial en el plazo máximo de quince días desde la fecha de su celebración. El/la depositario/a de las grabaciones, será el/la secretario/a de actas.

La confección de las Actas corresponderá al/la secretario/a de actas, salvo que, por ausencia de este/a, se delegue en otro miembro de la Mesa Presidencial del Consejo.

Artículo 7º (Asistencia a las reuniones)

La asistencia a las reuniones es obligatoria para todos los miembros del Consejo e implica la presencia desde la hora fijada en la convocatoria hasta que termine.

Se llevará un control de asistencia a las reuniones, que podrá repetirse durante su celebración si así se estima procedente por parte de la Mesa del Consejo de la Unión.

Tres ausencias injustificadas en un año podrán suponer la amonestación por parte del Consejo a propuesta de la Ejecutiva Provincial. Igualmente, en los casos de retrasos reiterados e injustificados (mas de una hora durante tres reuniones consecutivas).

Si después de la amonestación se reiteraran las ausencias o retrasos, la Ejecutiva Provincial podrá proponer el cese del correspondiente miembro y su sustitución.

La justificación de ausencias o retrasos se hará al Secretario General o al de Actas con tiempo suficiente y, a poder ser, por escrito.

Se considerarán justificadas aquellas ausencias motivadas por:

1. Enfermedad personal o de familiar cercano.
2. Coincidir con tareas encomendadas por la Ejecutiva Provincial o el Consejo de la Unión.
3. Impedimento de carácter laboral.
4. Circunstancias consideradas como fuerza mayor a juicio de la Ejecutiva.



Plza. 1º de Mayo, 1-2ºPl. 52004 - Melilla

Tlfs.: (95) 267 65 35
(95) 267 61 89

Fax: 952672571

unión provincial
de melilla

secretaría general

Podrán participar en las reuniones de los órganos de dirección de las distintas organizaciones que componen las CC.OO. de Melilla y siempre a propuesta de las propias Federaciones.

Artículo 8º (Difusión de los acuerdos del Consejo de la Unión y aplicación)

Aparte de difundir aquellos documentos y acuerdos cuyo conocimiento sea de interés para el conjunto de la estructura de la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla, corresponde a los miembros del Consejo de la Unión que representan a los distintos Sindicatos de Rama presentes en este, convocar, informar y debatir sobre la aplicación de los acuerdos tomados en todos aquellos casos en los que proceda, para así asegurar su difusión entre los afiliados/as de CC.OO. de Melilla.

En caso necesario, los miembros de la Ejecutiva Provincial delegados por el Consejo, podrán participar en las reuniones de los órganos de dirección de las distintas organizaciones que componen las CC.OO. de Melilla.

Artículo 9º (Vigencia)

Este Reglamento estará vigente, después de que se produzca otro Congreso, hasta que sea sustituido por otro